

LA PLATA, 18 AGO 2011

VISTO el expediente N° 2900-43316/07, por el cual se tramita reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0001-00002613, a favor de la firma Respirar SA, y

CONSIDERANDO:

Que tal factura corresponde al servicio de oxigenoterapia domiciliaria, con destino a la paciente María Magdalena DÍAZ LASTRA, efectuado por la referida firma durante el mes de julio de 2006, sin el correspondiente amparo contractual;

Que de los antecedentes obrantes en autos surge que no se ha formalizado el respectivo contrato que avale la prestación del mencionado servicio, el cual se encuentra acreditado por la conformidad brindada a la factura y su correspondiente remito;

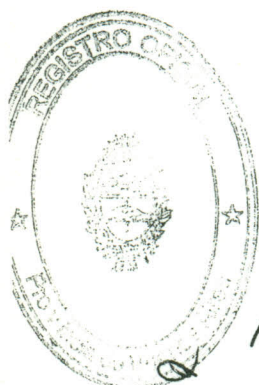
Que el precio facturado, con la presentación de la nota de crédito de fojas 32, agregada con posterioridad, resulta similar al consignado en la Orden de Compra N° 11599/06, cuya copia certificada obra a fojas 17/18;

Que a fojas 13 la Dirección Provincial de Coordinación de Sistemas Regionales de Salud del Ministerio de Salud informa los motivos por los cuales no se logró regularizar la prestación del servicio, de conformidad con la normativa que rige la materia, indicando que por expediente N° 2900-24582/06 se gestiona la creación del Programa Provincial de Oxigenoterapia y posterior concreción de convenio para la cobertura del presente servicio;

Que sobre el particular el Ministro de Salud avala lo actuado por las dependencias intervinientes;

Que teniendo en cuenta la conformidad dada a la ejecución de la prestación, procede reconocer el pago de la factura B N° 0001-00002613, por la suma de

MV



pesos un mil cuarenta (\$ 1.040), previa deducción de la Nota de Crédito B N° 0001-00004907, por la suma de pesos cuatrocientos noventa y ocho (\$ 498) por lo que el importe neto a abonar asciende a la suma de pesos quinientos cuarenta y dos (\$ 542), bajo la figura de legítimo abono;

Que la Comisión de Seguimiento informa a fojas 40 que la referida firma no efectuó la presentación para la Verificación del crédito, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 305/08;

Que en tal sentido se han expedido Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1344/04;

Por ello,



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Reconocer de legítimo abono el pago de la factura B N° 0001-00002613, a favor de la firma Respirar SA (CUIT 30-70834917-4), correspondiente al servicio de oxigenoterapia domiciliaria con destino a la paciente María Magdalena DÍAZ LASTRA, efectuado por la referida firma durante el mes de julio de 2006, por la suma de pesos un mil cuarenta (\$ 1.040), previa deducción de la Nota de Crédito B N° 0001-00004907, por la suma de pesos cuatrocientos noventa y ocho (\$ 498) por lo que el importe neto a abonar asciende a la suma de pesos quinientos cuarenta y dos (\$ 542).



ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1. - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 1 - ENTIDAD 0
- CATEGORÍA DE PROGRAMA ACO 10 - Finalidad 3 - Función 1 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: Procedencia 1 - Fuente 1 - PARTIDA PRINCIPAL 3 - PARTIDA

M

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

SUBPRINCIPAL 2 - PARTIDA PARCIAL 2 - EJERCICIO 2011 – Ley N° 14199 – pesos quinientos cuarenta y dos (\$ 542).

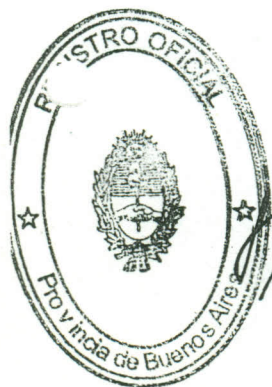
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el reconocimiento dispuesto por el artículo 1°, quedará bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que presta conformidad a la factura, la que se hará extensiva a la razonabilidad y conveniencia fiscal del precio a pagar.

ARTÍCULO 4°. Determinar que no existe mérito para impulsar el procedimiento previsto en el artículo 3° del Decreto N° 1344/04.



ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 1231


Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA
Ministro de Salud
de la Provincia de Buenos Aires



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires